

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y LA EXCLUSIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE ORDEN DE 17 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020 LAS AYUDAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS PYMES TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA (PYMETIC).

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 17 de agosto de 2020 (BOJA n.º 169, de 1 de septiembre de 2020), por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero: En fecha 1 de septiembre de 2020 se publica en BOJA n.º 169 la Orden de 17 de agosto de 2020 por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC) iniciándose, al día siguiente de su publicación, el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de Convocatoria.

Segundo: Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PYMETIC que, en este año 2020 han ascendido a un total de veinticinco (25), por el organismo competente se procede a su revisión, dictándose Resolución por el mismo Órgano Territorial, publicada el 29 de octubre de 2020 en la sede electrónica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, donde se declara la Inadmisión de un total de cuatro (4) solicitudes.

De esta manera, tras este trámite, restan un total de veintiuna (21) solicitudes que concurren a esta convocatoria, como aspirantes a ser beneficiarios en la línea de PYMETIC, convocatoria de 2020.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 20 de Diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre) en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dicho ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante Orden de 17 de agosto de 2020 (BOJA n.º 169, de 1 de septiembre de 2020), asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad de 257.793,00,00 euros, distribuidas en dos anualidades de 128.896,50 euros cada una de ellas.

En relación con lo anterior, con fecha 15 de febrero de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 30 la Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 5 de febrero de 2021 por la que se procede al reajuste de anualidades establecido en la Orden de 17 de agosto de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de



FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	eBgNCRMp5ZSVFYJMJJG5FXUUQZPAFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la información y la comunicación en las Pymes Turísticas de Andalucía.

En el apartado segundo de la referida Orden de 5 de febrero de 2021 se establece la siguiente distribución de créditos para la provincia de Cádiz:

Año 2021: 128.896,50 euros.

Año 2022: 128.896,50 euros.

Cuarto: Para el estudio y examen de estos nuevos formularios y de la documentación aportada por los interesados, la Comisión de Valoración se reúne en fecha 22 de marzo de 2021 y determina lo siguiente respecto a esta resolución de inadmisión:

El formulario Anexo II no ha sido presentado por un total de tres (3) entidades beneficiarias provisionales a las cuales, por tanto, ha de tenérselas por desistidas de su solicitud.

De los dieciocho (18) solicitantes que han presentado el formulario anexo II, se comprueba que tres (3) de ellos no presentan toda la documentación obligatoria exigida en el apartado 15 de las Bases Reguladoras, debiendo, por tanto, ser considerados, igualmente, como desistidos por aplicación de lo dispuesto en el art. 17 de las Bases Reguladoras Tipo de 20 de diciembre de 2019.

En cuanto a las solicitudes excluidas lo son por las causas reflejadas en el anexo 2º de esta resolución.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para resolver.

En función de la ubicación del proyecto la competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo en Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de estas subvenciones aprobadas por Orden de 15 de junio de 2020.

Segundo. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en las bases reguladoras y por la Orden de convocatoria, así como por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	eBgNCMRP5ZSVFYJMJJGSFXUUQZPAFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
14. Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
15. Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
16. Decreto 77/2018, de 10 de abril, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas.
17. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
18. Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 5 de febrero de 2021 por la que se procede al reajuste de anualidades establecido en la Orden de 17 de agosto de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las Pymes Turísticas de Andalucía.

Tercero. Archivo por desistimiento.

El artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece la necesidad de presentación del Anexo II por las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes que pretendan optar a alcanzar la condición de beneficiario definitivo de la subvención, estableciendo en su apartado segundo que:

“Salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, por haber indicado en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos, o de que lo hagan en el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto a este formulario, la documentación señalada en el apartado 15.a) del Cuadro Resumen. Dicha documentación deberá ser acreditativa de

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	eBgNMRP5ZSVFYJMJJGSFXUUQZPAFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

La clase, tipo o soporte de documentos que serán admitidos será alguno o algunos de los señalados en el apartado 15.b) del Cuadro Resumen.”.

Y añada en su apartado cuarto que:

“La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.”.

De esta manera y, tal como se ha señalado anteriormente, desde el apartado 15.a) al 15.j) del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión de estas subvenciones de PYMETIC, se establece la relación de documentos que han de ser aportados necesariamente por los interesados, junto al Anexo II, para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria y considerándose, por tanto, su falta de presentación, como desistimiento de la solicitud inicialmente formulada.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Acordar el archivo por desistimiento de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva que se relacionan en el Anexo 1º y la exclusión de las solicitudes relacionadas en el Anexo 2º.

SEGUNDO. Esta resolución se publicará en la siguiente página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/de-talle/22585/seguimiento.html>, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	eBgNCMRP5ZSVFYJMJJGSFXUUQZPAFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

P.D. O. 15/06/2020

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO EN CÁDIZ

Fdo.- María Jesús Herencia Montaña.

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	eBgNCMRP5ZSVFYJMJJGSFXUUQZPAFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1º
RELACIÓN DE SOLICITUDES QUE HAN SIDO ARCHIVADAS POR DESISTIMIENTO

	EXPEDIENTE	NOMBRE SOLICITANTE	C.I.F./N.I.F.	CAUSA DE ARCHIVO
1.	PYMT2020CA0014	GRANJA ESCUELA BUENAVISTA, S.COOP.AND	F11617149	La falta de presentación en plazo del formulario Anexo II
2.	PYMT2020CA0016	MIGUEL VALIENTE MARTÍNEZ	2560...	La falta de presentación en plazo del formulario Anexo II
3.	PYMT2020CA0017	ESTERO NATURAL, S.L.	B72355373	La falta de presentación en plazo del formulario Anexo II
4.	PYMT2020CA0009	HOTEL JEREZ EXPLOTACIONES HOTELERAS, S.L.	B29670494	No presenta toda la documentación obligatoria conforme al apdo.15 de las Bases Reguladoras: No presenta memoria.
5.	PYMT2020CA0005	SHUROQ AL ANDALUS, S.L.	B11707106	No presenta toda la documentación obligatoria conforme al apdo.15 de las Bases Reguladoras: No presenta las cuentas de 2019 inscritas en el Registro Mercantil.
6.	PYMT2020CA0022	LOS OLIVOS DEL CONVENTO, S.L.	B11684891	No presenta toda la documentación obligatoria conforme al apdo.15 de las Bases Reguladoras: No presenta las cuentas de 2019 inscritas en el Registro Mercantil ni Relaciones Nominales de Trabajadores correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.

ANEXO 2º
RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
PYMT2020CA0002	CAMENAE PUNTO DE ENCUENTRO, S.COOP.AND.	F72363757	No acredita la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía: Consta una anotación.
PYMT2020CA0007	METODO AMBIENTAL CONSULTORES, S.L.	B72294069	No acredita tener establecimiento en funcionamiento en el momento de la presentación de la solicitud.
PYMT2020CA0010	APARTAMETS TIME, S.L.	B72386519	No acredita la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía: Consta una anotación y la inscripción a nombre de la solicitante de una vivienda con fines turísticos (objeto no subvencionable).
PYMT2020CA0019	HOSTAL ALCOBA, S.L.	B72139249	Reformulación en anexo II sin concurrir las circunstancias que lo justifican según la normativa de aplicación.
PYMT2020CA0024	MARIO JOSÉ CARRERA DÍAZ	...159R	No acredita tener establecimiento en funcionamiento en el momento de la presentación de la solicitud.

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 29 de junio de 2021, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de junio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la Resolución de 28 de junio de 2021 de la Delegación Territorial de Turismo en Cádiz, por la que se declara el desistimiento y la exclusión de solicitudes de las ayudas dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC), convocadas mediante la Orden de 17 de agosto de 2020, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO



Plaza Asdrúbal, S/N, edificio Junta de
Andalucía, 11071 - Cádiz

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	29/06/2021 12:37:46	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC3A2BM6AWL9EJK4HKZQKWHQA7X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	